



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PS-004/2026

Dando inicio a la elaboración del presente estudio previo, del proceso de contratación acompañado de los soportes requeridos, se tiene de presente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes criterios:

Entidad	Personería Municipal de Viotá
Responsable Del Estudio Previo	Cristian Camilo Guevara Reyes
Dependencia	Personería Municipal
Identificación del Contrato	Contratación directa Prestación de Servicios Profesionales
Fecha del estudio	14 de enero de 2026

Nuestra Constitución Política, máxima ley de la nación, establece como objetivo primordial del Estado servir al pueblo, promover el bienestar común y garantizar los derechos fundamentales de todos los colombianos.

La Personería Municipal es el guardián de los derechos de los ciudadanos, ampara el ordenamiento jurídico interno, vigila la gestión pública, defiende el interés general y promueve la administración transparente y eficiente.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La necesidad de mejora constante del servicio y cumplir los fines estatales en pro de la defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos y colectivos, el interés público, son los objetivos primordiales de la Personería, enfocada en alcanzar los estándares de calidad establecidos, garantizando para la ciudadanía altos niveles de atención oportunidad y satisfacción de los servicios que demandan.

La Personería de Viotá trabaja incansablemente para proteger los derechos humanos y mejorar la calidad de vida de los Viotunos. Somos líderes en la defensa de los ciudadanos y en la promoción de una gestión pública eficiente y transparente.

De conformidad con el artículo 277 de la Constitución, el Personero Municipal tiene como deber fundamental defender los intereses de la sociedad y velar por la eficiencia de la administración pública. No obstante, la creciente complejidad de las funciones asignadas y la insuficiencia de los recursos humanos existentes impiden el cumplimiento óptimo de estas responsabilidades. En consecuencia, se hace necesario recurrir a mecanismos contractuales, como la contratación de servicios, para complementar la capacidad institucional y garantizar así una gestión pública más eficiente y efectiva. Que la planta de personal de la Personería Municipal de Viotá no cuenta con el personal que se requiere para completar el sin cumulo de actividades, se requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo y en aras de cumplir con los diferentes requerimientos en que se encuentra incurso esta Entidad, se hace necesario la contratación externa.

Entre las competencias de orden administrativo y misional, el Personero Municipal tiene la responsabilidad de ejecutar todo tipo de procesos y actuaciones de índole administrativo y misional, entre otras, se resalta la atención constante de usuarios, autoridades y todo tipo de requerimiento en el que se solicite la presencia del Personero, la gestión de actuaciones disciplinarias, de índole contractual, la gestión de distintos actos administrativos de orden interno, la coordinación y desarrollo de acciones de administración de recursos físicos, registro veedurías ciudadanas, seguimiento al programa PAPSIVI, verificar la ejecución y debido cumplimiento del Plan Estratégico y de acción.



Por lo anterior, para la Personería Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el servicio de una persona profesional.

### **1.1. JUSTIFICACIÓN**

La Personería Municipal de Viotá tiene como objetivo ser un ente líder en la promoción y defensa de los derechos humanos, accionando la transparencia y acceso a la información mediante las herramientas tecnológicas y técnicas necesarias para el desarrollo de la misión de la institución, garantizando para la ciudadanía el acceso oportuno y actualizado de la misma y satisfacción de los servicios que demandan.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del estado.

La población requiere orientación para presentar tutelas, derechos de petición, liquidación de prestaciones sociales y aclarar infinidad de inquietudes de los usuarios ante las diferentes entidades del Estado. por ello es requisito que el Personero sea abogado y en consecuencia, así mismo se requiere que el equipo que le apoyan, tenga formación jurídica, para cumplir a cabalidad y con estricto apego a la ley con los deberes a su cargo.

El apoyo jurídico a la Personería Municipal implica acompañar al Personero en su labor de vigilar la gestión pública de Viotá. Esto incluye supervisar la contratación y ejecución de obras públicas, garantizar que todas las acciones administrativas se realicen de manera transparente y conforme a la ley.

El Despacho debe adelantar procesos y procedimientos disciplinarios a su cargo, en sus diferentes etapas y en los términos legalmente definidos, en respuesta a dichas necesidades, se plantea como alternativa, la contratación de un apoyo que contribuya en la gestión, coordinación y acompañamiento de asuntos propios del Despacho del Personero Municipal de Viotá, entre las cuales se resalta la coordinación para la atención constante de usuarios, autoridades y todo tipo de requerimiento en el que se solicite la presencia del Personero, el apoyo en la verificación de la gestión de actuaciones disciplinarias de índole contractual, la gestión de distintos actos administrativos de orden interno, la coordinación y desarrollo de acciones de administración de recursos físicos, verificar la ejecución y debido cumplimiento del Plan de Acción, participar de los comités o instancias internas que deben estar activas conforme a la normatividad legal, suscribir respuestas o intervenciones de orden jurídico que involucren la Entidad, entre otras designaciones que se deben garantizar por disposición normativa.

Dada la limitada planta de personal de la Personería Municipal de Viotá, conformada únicamente por el Personero y la Secretaria y en línea con lo antes indicado, se evidencia la necesidad de contar con un profesional que permita al Despacho del Personero atender de manera oportuna, coordinada y organizada el significativo número de situaciones que le son requeridas y en favor de la calidad del servicio que demanda el cliente interno y externo de la Entidad, de índole jurídico.

### **1.2. ESTUDIO DE SECTOR**

Se elabora conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, por lo cual la Personería Municipal de Viotá desarrolla en los documentos del proceso y los estudios previos la información de soporte de los mismos.

Art. 2.2.1.1.6.1. "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial,



financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la Personería, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

### **1.2.1. PERSPECTIVA FINANCIERA:**

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Personería municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

## **2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### **2.1. OBJETO:**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ VIGENCIA 2026.**

### **2.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El acompañamiento de un contratista profesional de apoyar a la gestión especialmente en el seguimiento y trámite de los procesos disciplinarios de la Personería Municipal, desde la indagación hasta el archivo, asegurando el cumplimiento de la ley. Elaborar y sustentar conceptos jurídicos y respuestas para la Personería, colaborar con otros despachos, y brindar orientación legal a los ciudadanos sobre tutelas, derechos de petición y trámites

## **3. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES**

### **3.1. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:**

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

### **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga con la Personería Municipal de Viotá a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contratista deberá cumplir con:

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes.
2. Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado en los Sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, si a ello hubiera lugar.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Personería municipal en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución al servicio a prestar.
19. Mantener actualizada la información contractual en la plataforma SECOP II y en los registros internos de la Personería Municipal.

### **3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar seguimiento a los términos, procedimientos, funciones y competencias, en cada una de las actuaciones que adelantan los funcionarios sobre los cuales se ejerce vigilancia por parte de la Personería Municipal de Viotá.
2. Realizar, acompañar, conceptualizar, sustanciar y ejecutar seguimiento a los procesos disciplinarios adelantados por la Personería Municipal, de acuerdo con las diferentes etapas y los procedimientos inherentes a cada fase, así como las indagaciones, apertura de investigación, pliegos de cargos, trámite de recursos, descargos, pruebas, autos inhibitorios y de archivo, de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.
3. Apoyar jurídicamente todas las competencias del despacho de la Personería municipal de Viotá, mediante la resolución de consultas jurídicas y la revisión jurídica de la gestión administrativa de la entidad. Esta actividad se desarrolla de acuerdo a las asignaciones que en tal sentido efectúe el Personero Municipal.
4. Informar al Personero Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad.
5. Efectuar los seguimientos a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás que por su naturaleza correspondan.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o Personero Municipal.

### **3.4. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:**

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el



contrato a suscribirse.

3. Verificar que el contratista realice el pago de partes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA, y cajas de compensación familiar (cuando a ellos haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Las demás establecidas por la normatividad vigente.

#### 4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC Y EVIDENCIA PAA

4.1. De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC, el servicio a contratar se encuentra clasificado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

#### 4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, se certifica que este bien o servicio forma parte de las adquisiciones planificadas para la contratación en curso, así:

**CODIGO UNSPC:** 80111601

**DESCRIPCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ VIGENCIA 2026.

**VALOR ESTIMADO: NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) M/CTE**

#### 5. TERMINOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

**5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: 3 (TRES) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

**5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Viotá Calle 20 # 11 42 segundo piso – Personería Municipal y/o en los lugares donde se requiera el servicio, los costos y gastos de desplazamiento serán por cuenta del contratista.

**5.4 LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 el cual enuncia “no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES

El numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

*El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.

## 7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Personero Municipal, en su calidad de supervisor del contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar seguimiento del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas por las partes.
2. Elaborar y presentar oportunamente toda la documentación requerida, como informes de ejecución, actas y certificaciones.
3. Verificar la calidad de los trabajos ejecutados y el cumplimiento de los estándares establecidos.
4. Asegurar que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales, incluyendo los pagos a los sistemas de salud y pensiones.
5. Agilizar los trámites administrativos relacionados con el contrato, especialmente aquellos vinculados con los pagos al contratista.
6. Reportar de manera inmediata cualquier incumplimiento, irregularidad o desviación del objeto contractual.
7. Proponer las modificaciones o adiciones al contrato que sean necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento.
8. Realizar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato al finalizar su plazo de ejecución, si a ello hubiere lugar.
9. Asumir las demás responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato, sin que ello exima al contratista de sus obligaciones.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL

El valor total asignado para la ejecución de este contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) M/CTE**. Este presupuesto cubre todos los gastos, incluyendo impuestos, tasas, costos directos e indirectos, así como cualquier otro costo en el que incurra durante el proceso. Los recursos para financiar este contrato provienen de la vigencia fiscal 2026. La propuesta económica presentada no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.



<b>Certificado de Disponibilidad Número</b>	06
<b>Fecha</b>	14 de enero de 2026
<b>Rubro</b>	P.2.1.2.02.02.009.1.2 Servicios Técnicos
<b>Valor</b>	NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) M/CTE

## 9. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Viotá, pagará al contratista el valor del contrato así: Tres (3) pagos por mensualidad vencida, cada uno equivalente por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE. Previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación de informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Viotá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**9.1 DESCUESTOS:** El contratista deberá tener en cuenta que la Personería Municipal de Viotá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia.

## 10. PERFIL DEL CONTRATISTA

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Personería de Viotá que la persona a contratar tenga idoneidad y/o experiencia para desarrollar el objeto del contrato. Persona natural, Bachiller acreditado mediante diploma y/o acta de grado, título Académico: Abogado.

## 11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### 11.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

La Personería Municipal de Viotá entiende por riesgo cualquier circunstancia o evento que pueda generar consecuencias adversas durante la ejecución del contrato, tales como retrasos, suspensiones o daños a personas, bienes o al medio ambiente. Es importante destacar que, para ser considerado un riesgo inherente a este proceso contractual, el evento debe tener una relación causal directa con las actividades objeto del contrato

### 11.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación:

Tipo De Riesgo	Descripción Riesgo	Probabilidad De Ocurrencia	Asignación
<b>AMENAZA REGULATORIA</b>	Imposición de nuevos tributos	100% del daño o perjuicio	PERSONERÍA DE VIOTA
	Imposición de nuevos trámites o permisos		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.		

<b>AMENAZA ADMINISTRATIVA</b>	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlos en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE VIOTA
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
<b>INCUMPLIMIENTO</b>	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE VIOTA
<b>MORA EN EL PAGO</b>	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERÍA DE VIOTA

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" en el presente acto, se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de cumplimiento conforme se señala a continuación.

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO - este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal y de las multas.	20% del valor total del contrato.	Por vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Por lo anterior la Personería Municipal de Viotá, considera necesario que el contratista constituya la garantía ya indicada, en tanto, existe un riesgo de incumplimiento en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

## 13. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos requeridos para la contratación de personas naturales.

La propuesta deberá presentarse, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la formación y la experiencia relacionada, además se debe acompañar:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.
- Hoja de vida (SIGEP con soportes de estudios) persona natural.
- Certificaciones de experiencia laboral (originales y/o legibles)
- Declaración de bienes y renta (SIGEP o formato de Función Pública) persona natural.
- Declaración de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) – página Función Pública (persona natural y jurídica)
- Registro Único Tributario Rut - Dian (fecha de expedición no mayor a un año y que contenga Actividades relacionadas con el objeto contractual)
- Certificación Bancaria (con fecha de expedición actual)
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)
- Libreta militar legible (solamente para hombres menores de 50 años)
- Capacidad jurídica:
  - Antecedentes Judiciales De La Policía.



- Procuraduría General De La Nación.
- Contraloría General De La República.
- Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
- Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Con Menor De Edad.
- Registro Y Certificado De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Certificado médico laboral (expedido por médico ocupacional –de fecha de expedición no mayor a 2 año)
- Compromiso Anticorrupción.
- Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con la Personería Municipal y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

Responsable del estudio previo,

**CRISTIAN CAMILO GUEVARA REYES**  
**Personero Municipal**